



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Acuerdo de París**

**Informe de la Conferencia de las Partes en calidad
de reunión de las Partes en el Acuerdo de París
sobre la primera parte de su primer período de
sesiones, celebrada en Marrakech del 15 al 18 de
noviembre de 2016**

Adición

**Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes
en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París**

Índice

**Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en calidad
de reunión de las Partes en el Acuerdo de París**

<i>Decisión</i>		<i>Página</i>
1/CMA.1	Asuntos relacionados con la aplicación del Acuerdo de París	2
2/CMA.1	Reglamento de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París	4
<i>Resolución</i>		
1/CMA.1	Agradecimiento al Gobierno del Reino de Marruecos y a la población de Marrakech	5



Decisión 1/CMA.1

Asuntos relacionados con la aplicación del Acuerdo de París

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando el Acuerdo de París, aprobado en virtud de la Convención,

Recordando también la decisión 1/CP.21,

Recalcando la importancia de la inclusividad, la transparencia y la apertura al llevar a término el programa de trabajo dimanante del Acuerdo de París,

Destacando la urgencia de llevar a término el programa de trabajo dimanante del Acuerdo de París, que resulta de las solicitudes pertinentes formuladas en la sección III de la decisión 1/CP.21, a fin de acelerar la aplicación del Acuerdo,

Reconociendo la necesidad de que la labor relacionada con la aplicación del Acuerdo de París culmine con éxito y tenga un resultado significativo,

I. Entrada en vigor y firma del Acuerdo de París

1. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor del Acuerdo de París el 4 de noviembre de 2016;

2. *Acoge con beneplácito también* la firma del Acuerdo de París por casi todas las partes en la Convención;

3. *Felicita* a las Partes en la Convención que han ratificado, aceptado o aprobado el Acuerdo de París e *invita* a las que aún no lo hayan hecho a que depositen lo antes posible sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según proceda, ante el Depositario;

II. Conclusión del programa de trabajo dimanante del Acuerdo de París

4. *Expresa* su reconocimiento a la Conferencia de las Partes por supervisar la aplicación del programa de trabajo dimanante del Acuerdo de París de conformidad con las disposiciones que figuran en la decisión 1/CP.21;

5. *Invita* a la Conferencia de las Partes a que siga supervisando la aplicación del programa de trabajo dimanante del Acuerdo de París de conformidad con las disposiciones que figuran en la decisión 1/CP.21 y a que acelere la labor y presente los resultados, para su examen y aprobación, a más tardar en la tercera parte del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las partes en el Acuerdo de París, que se celebrará coincidiendo con el 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes (diciembre de 2018);

6. *Invita también* a la Conferencia de las Partes a que siga supervisando la labor relativa a las orientaciones adicionales en relación con la comunicación sobre la adaptación, presentada por ejemplo como un componente de las contribuciones determinadas a nivel nacional, a que se hace referencia en el artículo 7, párrafos 10 y 11, del Acuerdo de París;

7. *Invita además* a la Conferencia de las Partes a que siga supervisando la labor relativa a la elaboración de las modalidades y los procedimientos para el funcionamiento y la utilización del registro público mencionado en el artículo 7, párrafo 12, del Acuerdo de París;

8. *Invita* a la Conferencia de las Partes a que solicite al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, el Órgano Subsidiario de Ejecución, el Grupo de Trabajo Especial sobre el Acuerdo de París y los órganos constituidos en virtud de la Convención a que aceleren su labor relativa al programa de trabajo resultante de las solicitudes pertinentes formuladas en la sección III de la decisión 1/CP.21, y que presenten los resultados en el 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, a más tardar;

9. *Invita también* a la Conferencia de las Partes a que pida al Grupo de Trabajo Especial sobre el Acuerdo de París que siga examinando otras posibles cuestiones relativas a la aplicación del Acuerdo de París y a la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

10. *Decide* convocar, durante la segunda parte de su primer período de sesiones, una sesión conjunta con la Conferencia de las Partes en su 23^{er} período de sesiones (noviembre de 2017) para examinar los progresos realizados en la aplicación del programa de trabajo dimanante del Acuerdo de París;

III. Fondo de Adaptación

11. *Decide* que el Fondo de Adaptación debe estar al servicio del Acuerdo de París, para lo cual dará cumplimiento y se atenderá a las decisiones que se adopten en la tercera parte del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, que se celebrará coincidiendo con el 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, así como las que adopte la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, acerca de los arreglos institucionales y de gobernanza, las salvaguardias y las modalidades de funcionamiento del Fondo de Adaptación.

*Octava sesión plenaria
18 de noviembre de 2016*

Decisión 2/CMA.1

Reglamento de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando los artículos 16 y 18 del Acuerdo de París,

Decide que al aplicarse el proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes¹, de conformidad con el artículo 16, párrafo 5, del Acuerdo de París, deberá entenderse que:

a) En relación con los proyectos de artículos 22 a 26, el mandato de cualquier suplente de la Mesa elegido por y entre las Partes en el Acuerdo de París de conformidad con el artículo 16, párrafo 3, y el artículo 18, párrafo 3, del Acuerdo de París expirará al mismo tiempo que el del miembro titular de la Mesa;

b) En relación con los proyectos de artículos 17 a 21:

i) Las credenciales de los representantes de las Partes en el Acuerdo de París serán válidas para la participación de sus representantes en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

ii) La Mesa de la Conferencia de las Partes presentará a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París un solo informe sobre las credenciales para su aprobación, siguiendo los procedimientos establecidos;

c) En relación con los proyectos de artículos 6 y 7:

i) Las organizaciones que hayan sido admitidas en calidad de observadores a los anteriores períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes serán admitidas al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

ii) Se aplicará un solo procedimiento para la admisión de organizaciones observadoras a los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, y las decisiones sobre la admisión de organizaciones observadoras serán adoptadas por la Conferencia de las Partes.

*Octava sesión plenaria
18 de noviembre de 2016*

¹ Véase el documento FCCC/CP/1996/2.

Resolución 1/CMA.1

Agradecimiento al Gobierno del Reino de Marruecos y a la población de Marrakech

Proyecto de resolución presentado por Fiji

La Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Habiéndose reunido en Marrakech del 7 al 18 de noviembre de 2016 por invitación del Gobierno del Reino de Marruecos,

1. *Expresan su profundo agradecimiento* al Gobierno del Reino de Marruecos por haber hecho posible la celebración en Marrakech del 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, del 12º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

2. *Piden* al Gobierno del Reino de Marruecos que transmita a la ciudad y a la población de Marrakech el agradecimiento de la Conferencia de las Partes, de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París por su hospitalidad y por la cálida acogida que han dispensado a los participantes.

*Octava sesión plenaria
18 de noviembre de 2016*
